

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 15

**RESOLUCIÓN No. 007
DEL 25 DE ENERO DE 2022**

"Por medio la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO
DEL QUINDÍO**

En uso de las facultades constitucionales y legales, facultada legalmente por el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, obrando en condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con NIT 890.001.536-1, de conformidad con el Decreto No. 00249 del 11 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 034 del 11 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 *"Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"* expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 de 15

cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 1 de la Ley 769 'de 2002, modificado por el artículo 1 de' la Ley 1383 de 2010, establece que:

"(...) Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. (...)"

Que por mandato del artículo 8 de la Ley 769 de 2002, se determinó:

"El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. (...)"

Que en desarrollo de la Ley citada, el Ministerio de Transporte concesionó el servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a través del contrato 033 de 2007, cuyo objeto es:

"(...) Prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y ser-vicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

Que el Otrosí número 3 del Contrato de Concesión 033 de 2007, celebrado entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT S. A., menciona en su cláusula segunda

"(...) En desarrollo de las actividades propias del diseño, implementación y operación de la solución tecnológica, las partes acuerdan formalmente que las nuevas tecnologías aplicables y disponibles en el mercado, que se consideran complementarias o alternativas, podrán ser adoptadas por el Concesionario RUNT S. A., con el fin de proveer una solución tecnológica que permita mejorar el diseño y genere un valor agregado al sistema operativo".

Que los Servicios Web, son un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos, aportando interoperabilidad entre aplicaciones de software independientemente de sus propiedades o de las plataformas sobre las que se

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 3 de 15

instalen, fomentando los estándares y protocolos basados en texto, que hacen más fácil acceder a su contenido y entender su funcionamiento.

Que los Servicios Web pueden aprovecharse de los sistemas de seguridad firewall, sin necesidad de cambiar las reglas de filtrado, permitiendo que servicios y software de diferentes compañías, ubicadas en diferentes lugares geográficos, puedan ser combinados fácilmente para proveer servicios integrados y la interoperabilidad entre plataformas de distintos fabricantes, por medio de protocolos estándar y abiertos, permitiendo que con una sola digitación en el sistema de una empresa, la información quede procesada en los dos (2) ambientes.

Que el sistema RUNT, permite el registro y actualización, centralización, autorización y validación de la información de los registros de automotores, conductores: licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que , prestan servicio al sector, entre otras.

Que bajo la dirección del Ministerio de Transporte, el sistema RUNT y su Plataforma Tecnológica, permiten que los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio y los Otros Actores, carguen, modifiquen o descarguen información útil para adelantar trámites y el cumplimiento de normas en materia de tránsito y transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 792 de 2013, cuyo objeto consistió en adoptar el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), contenidos en el anexo del referido acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte determinó en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 792 de 2013 que los actores podrán conectarse con el Sistema RUNT a través del sistema HQ-RUNT, o directamente por Servicios Web, de hacerlo por este último medio, el procedimiento y condiciones técnicas definidas en el documento anexo, serán de obligatorio cumplimiento.

Que para dar cumplimiento con las exigencias tecnológicas del Ministerio de Transporte y de la CONCESION RUNT, la entidad cuenta con el software denominado SIOT el cual se encuentra debidamente homologado ante la citada Concesión y a través del cual se tiene la posibilidad de registrar tramites de tránsito los cuales quedan almacenados en la base de datos del servidor local y a su vez queden registrados en la Plataforma RUNT a través de un servicio web. Cabe anotar que dicha herramienta tecnológica también está orientada a la sistematización de todo lo relacionado con el proceso contravencional del instituto y el tema de recaudo.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 15

Que para tener un óptimo desempeño de dicho software es necesario tener vigente la póliza de servicios la cual le da cobertura a la entidad en lo que tiene que ver con la actualización, soporte y mantenimiento del aplicativo en mención.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada, se hace necesaria la contratación de la Empresa SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM, desarrolladora del software SIOT y quien cuenta con la capacidad técnica para prestar a la entidad los servicios de SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO del citado aplicativo. Cabe anotar que la empresa en referencia cuenta con derechos de autor exclusivos del Software, el cual está licenciado en el IDTQ.

Que en la vigencia 2017 el Instituto celebró el contrato de prestación de servicios No. 103 de 2017 con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S, cuyo objeto correspondía a "Contratar la póliza de servicio para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas". Póliza que se encontraba vigente hasta el mes de noviembre de 2018. Es de anotar que dentro de dicho, proceso de Contratación, en la oferta presentada, se determinó que para la siguiente vigencia, el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT, ascendería a un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos y para la siguiente vigencia, ascendería a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, y sucesivamente dicho valor incrementaría el IPC del año fiscal inmediatamente anterior, IVA y demás impuestos incluidos.

Que para la vigencia 2019, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 025 del 27 marzo de 2019, con objeto "Prestación de Servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, que incluya el servicio., de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos.

Que para la vigencia 2020, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2020, con objeto "prestación de servicios para la actualización del sistema integrado de información para organismos de tránsito – SIOT del cual el instituto departamental de tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico.", por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) IVA y demás impuestos incluidos.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 5 de 15

Que para la vigencia 2021, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2021, con objeto "Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico", por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.563.500) MCTE.

Que para la presente vigencia, de acuerdo a la oferta presentada por SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., se determinó que el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT, ascendería al valor del contrato anterior, más el incremento del IPC del año inmediatamente anterior fiscal, IVA y demás impuestos incluidos, correspondiente a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

Que a través del servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software SIOT del cual se cuente con su licenciamiento de uso, se da la confianza de saber que cualquier eventualidad operativa del software que pudiera suscitarse será resuelta óptimamente sin causar impactos negativos; que su sistema estará actualizado continuamente con todas las resoluciones y normas emitidas por la autoridad competente, en este caso por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT, y que el sistema funcione en perfectas condiciones.

Que por lo expuesto el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contar con la mejor tecnología para el cumplimiento de su misión y de esta forma tener un funcionamiento acorde con las necesidades del servicio, y así mismo, proveer de herramientas idóneas a los funcionarios para cumplir con sus funciones, y es por ello que requiere contar con la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - SIOT, hasta el final de la presente vigencia. Cabe anotar que se trata de un proceso de misión crítica, no solo a nivel institucional ya que es imprescindible para garantizar la adecuada operación del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT, en el tiempo que se requiera y así reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones inherentes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Que el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT, es un software cuyos titulares del derecho patrimonial y productor corresponde a SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.Á.S., identificada con NIT No. 811.015.441-2, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software (Libro — Tomo- Partida) 13-63-436 con registro del 10 de octubre de 2017 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección,

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 15

administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Que como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación de los servicios a contratar, servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quimbo. Y que por ende, deben ser contratadas con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia; además que permite a la Entidad, negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor: propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección.

Que por lo expuesto, se itera, es necesario adelantar la contratación para suplir la necesidad del instituto de la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, con SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., que es la única autorizada para llevar a cabo tal servicio por ser la empresa propietaria y desarrolladora del software

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Que para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE –

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 7 de 15

SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

Que el procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que determina que procede esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
- 3 *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4 *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDAMENTAR el presente trámite de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 8 de 15

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa por la causal de no existir pluralidad de oferentes, cuyo objeto consiste en la " *Prestación de servicios para la actualización del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico*".

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto a contratar abarca:

SOPORTE TECNICO

- El objeto del presente proceso se debe ejecutar en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde se encuentran ubicados los equipos motivo de mantenimiento (servicio "on site"), teniendo en cuenta las consideraciones de proximidad de centros de mantenimiento preventivo y correctivo del contratista.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software SIOT, en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 am a 5:00 p.m. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad. El contratista deberá contar con aval

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 9 de 15

suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20°).

B) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del servicio, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

C) MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Es aquel servicio que se presta cuando éste presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

D) ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT, cada vez que su casa matriz genere una actualización.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software SIOT a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad a nivel de tránsito y transporte, y de conformidad a las disposiciones técnicas establecidas por la CONCESION RUNT para los aplicativos que interactúan con la Plataforma RUNT vía Web Services.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 10 de 15

- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
- Diseñar e implementar en el Software las funcionalidades de generación de reportes que pudiera necesitar la entidad para la rendición informes.
- El contratista se compromete con el instituto a realizar las labores a que haya lugar que permitan la interacción del módulo de caja del aplicativo SIOT con el software financiero denominado PUBLIFINANZAS, en lo que tiene que ver con el flujo de la información de cartera por multas
- Realizar las labores a que haya lugar para preservar y dar continuidad al proceso de transferencia vía web services de la información de ingresos al software PUBLIFINANZAS
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2022 y hasta la terminación de la póliza anual que se adquiere y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT.

E) INFORMES Y/O PRODUCTOS:

- Entregar la extensión de garantía por un término que vaya hasta el 31 de diciembre de 2022, que incluya el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, actualización de software para el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT que posee el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas.
- Con el primer mantenimiento preventivo asociado a la garantía extendida, el contratista deberá actualizar la hoja de vida del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos; igualmente, deberá realizar un diagnóstico de ellos, para lo cual hará una revisión de su uso, configuración, eficiencia y operación. Documento que deberá entregar al supervisor del contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al hardware y software asociados a la garantía extendida, que conforman la solución en la periodicidad requerida.
- El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT y sus aplicativos, durante el tiempo de vigencia de la extensión de garantía.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 11 de 15

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

- Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112202	Actualizaciones o parches de software

- Código UNSPSC 81112205 Producto: Mantenimiento de software de sistema de gestión de bases de datos

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación un presupuesto oficial de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170)**, IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 18 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$37.562.170).

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones o especificaciones técnicas solicitadas al contratista, de conformidad a los estudios previos, corresponde a las siguientes

- **ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:**

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software SIOT, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software SIOT, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software SIOT a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 12 de 15

del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.

- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software SIOT, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2022 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la generación de reportes de información almacenada en las bases de datos que maneja el software SIOT.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software SIOT.
- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información.

- SOPORTE TÉCNICO:

- El objeto del presente proceso se debe ejecutar en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde se encuentran ubicados los equipos motivo de mantenimiento (servicio “onsite”), teniendo en cuenta las consideraciones de proximidad de centros de mantenimiento preventivo y correctivo del contratista.
- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software SIOT en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 13' de 15

programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.

- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizarán el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable.

- **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - SIOT -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - SIOT - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los toques determinados con el futuro contratista.

El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 14 de 15

- INFORMES Y/O PRODUCTOS:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software

- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y especificaciones generales del servicio, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, acompañada de los documentos solicitados en el numeral 5 de las dichas condiciones técnicas exigidas. Adicional a ello, deberá allegar:

- Certificado suscrito por los autores y propietarios del software - Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito — SIOT — donde conste que SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S., es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización, de ser requerido.
- En caso de haber una actualización sustancial en el software, entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema
Aval por actividad de ingeniería:

Si el proponente es persona jurídica que cuenta con profesionales de la ingeniería deberá anexar con su propuesta, aval suscrito cuando menos por un ingeniero profesional en la rama de la ingeniería objeto de este procesó, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en Colombia ante la respectiva autoridad reguladora (Ley 842 de 2003, artículo 20).

Vale aclarar que dicho aval podrá ser suscrito por el Representante Legal de la firma proponente si éste ostenta el título de ingeniería en la rama objeto del presente proceso, de lo contrario, deberá ser suscrito por algún profesional en la rama objeto del presente proceso, vinculado directamente al proponente tal como lo indicé la Ley 842 de 2003, así.

"ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, filma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 15 de 15

carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya..." (Subrayado fuera de texto).

Si el proponente es Persona Natural deberá anexar con su propuesta aval suscrito por el mismo como ingeniero profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora. (Ley 842 de 2003, artículo 20a).

"...ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería..."

En cualquier caso, deberá anexar los documentos que acrediten tal calidad de ingeniero, esto es, copia del título profesional acompañado de la tarjeta profesional.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Circasia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO BAENA VILLARREAL
Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyecto: Natalia Arango Valencia/ Contratista OAJ *NAV*

Revisó y aprobó: Andrés Ocampo Echeverry / Asesor Jurídico *AE*

Elaboró parte técnica y de mercado: Jorge Mauricio Pardo - Profesional Universitario Área de Sistemas *JMP*